

ANEXO I

En la Ciudad de Quilmes, a 1 día del mes de noviembre de 1995, se reúnen, por una parte, la Municipalidad de Quilmes, representada en este acto por su Intendente Municipal, Cdor. Aníbal D. Fernández, y por la otra, el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), representado por el Presidente de su Directorio, Esc. José Moirón, y manifiestan:

Que entre las premisas coincidentes de las dos organizaciones estatales, se encuentra la de propender a la salubridad de la población, a través de la infraestructura en servicios sanitarios.

Que frente a las necesidades y situación actual del servicio, la Municipalidad ha analizado diversas alternativas para resolver sus cuestiones esenciales.

Que las mismas están orientadas en dos direcciones, a saber: rehabilitación del servicio existente, y la expansión para aquellos habitantes que en la actualidad no cuentan con servicios de agua potable y desagües cloacales.

Que la alternativa que contempla los diferentes aspectos vinculados a la situación, tanto de servicio, económicos, jurídicos y políticos, confirman la conveniencia de considerar al Partido de Quilmes, como Area Nueva de conformidad con el art. 73 del Marco Regulatorio.

Que tal instancia requiere la suscripción de un convenio entre el Municipio y el mencionado organismo interjurisdiccional, integrado por la Provincia de Buenos Aires, el Estado Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar convenios, a cuyo efecto se expidió mediante la Ordenanza N° 7564/95.

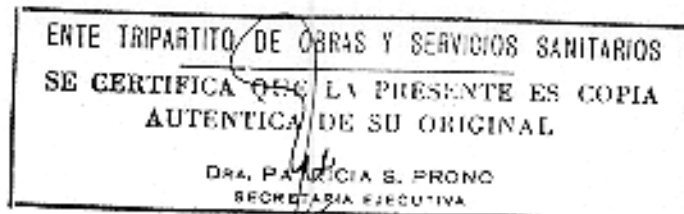
Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tal como lo prevé el art. 42 de la Ley Orgánica referida, autorizó el presente acuerdo, mediante el Decreto N° 3747/95.

Que el Municipio, con el apoyo institucional del Ente Regulator, ha adoptado todos los recaudos con el propósito de establecer las metas y objetivos que deben cubrirse con motivo de la incorporación del Partido de Quilmes al Servicio Concesionado.

Que tales metas y objetivos así como los procedimientos implicados, se consideran reproducidos para el presente.

Que la suscripción de este convenio encuentra su precedente normativo en las leyes nacionales Nros. 13.577 y 23.696, así como en el Marco Regulatorio aprobado por

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a box containing the number 715 and a large signature below it.



ANEXO I

Decreto N° 999/92, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas vinculadas.

Que teniendo en cuenta que la Municipalidad de Quilmes ha obtenido la aprobación de la incorporación del Municipio de Quilmes como Area Nueva de la Concesión de agua y cloacas otorgada en favor de Aguas Argentinas S.A., por parte del Honorable Concejo Deliberante y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme el art. 4°, inc. I del Decreto 999/92 se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y que además, las bases y condiciones establecidas entre Aguas Argentinas S.A. y la Municipalidad incorporan nuevos elementos a los términos de la Concesión.

Considerando asimismo que la Municipalidad de Quilmes requiere la inmediata suscripción de un convenio que permita poner en orden los servicios sanitarios de Quilmes.

Por todo ello las partes

### ACUERDAN:

Primero: Considerar como Area Nueva de los servicios sanitarios concesionados según Decreto P.E.N. 787/93 al Partido de Quilmes, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Marco Regulatorio.

Segundo: Aprobar el documento que como Anexo I integra el presente y que constituye las bases técnicas y económicas que amparan lo acordado en el artículo 1°.

Tercero: Los bienes que el Municipio de Quilmes incorpore a la Concesión como bienes de afectación, revertirán en la Municipalidad a medida que se liberen de su afectación, o G. y S. concluya el período de concesión.

Cuarto: En el caso de que la Municipalidad de Quilmes resuelva la aplicabilidad a la Concesión de normas de regulaciones impositivas referidas a la ocupación del subsuelo, la incidencia de tal imposición se trasladará íntegramente a la facturación que corresponda a los usuarios del Partido de Quilmes.

Quinto: La Municipalidad de Quilmes desiste de la acción y del derecho invocados en la demanda judicial que presentara con motivo de la Resolución ETOSS N° 31/94.

Sexto: Este convenio está sujeto en la vigencia y virtualidad jurídica a la aprobación de la incorporación como Area Nueva conforme el art. 4°, inc. I del Decreto 999/92 por parte del P.E.N.

M. E. y G. y S.  
735  
[Handwritten signatures and initials]

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS  
SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
DRA. PATRICIA S. PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA



ANEXO I

De no producirse dicha aprobación el presente carecerá de validez, como si nunca hubiera existido, retrotrayéndose la situación a la que existe antes de la firma del presente.

La Municipalidad de Quilmes y Aguas Argentinas S.A. aceptan esta cláusula resolutoria y expresa que en caso de no existir aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el presente quedará sin efecto no produciendo consecuencia alguna de ningún tipo tanto para el Estado Nacional, el ETOSS y las demás partes involucradas.

En el caso, la Municipalidad de Quilmes y Aguas Argentinas S.A. deberán llevar a cabo los actos que correspondan a efectos de retrotraer la situación a la fecha, haciéndose cargo ambas partes de las consecuencias que ello acarree a las partes o a terceros.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Esc. JOSE R. MOIRÓN  
PRESIDENTE

315

# BASES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONSIDERACIÓN DEL PARTIDO DE QUILMES COMO ÁREA NUEVA DE LA CONCESIÓN

La Municipalidad de Quilmes solicitó al E.T.O.S.S. la formación de un grupo técnico de trabajo en conjunto, a fin de evaluar los requerimientos técnicos mínimos que deberán incorporarse a una eventual solicitud de anexión, en los términos del artículo 73 del Marco Regulatorio de la Concesión.

El objeto de la Comisión Técnica es determinar los presupuestos técnicos mínimos que deben ser incluidos en un eventual acuerdo Municipio-E.T.O.S.S., según lo normado por el artículo 73 del Marco Regulatorio de la Concesión.

Tal determinación previa persigue que las Autoridades e instancias de Gobierno y Contralor del Municipio de Quilmes cuenten con la información necesaria al momento de conferir autorización al Departamento Ejecutivo a suscribir el acuerdo citado en el párrafo anterior.

En consecuencia queda claro que no están alcanzados por esta labor:

- la determinación de los criterios y mecanismos que determinan la vía elegida voluntariamente por la Municipalidad de Quilmes para encarar la prestación de sus servicios;
- los aspectos de índole comercial u operativa que exceden de los recaudos mínimos que por la presente se establecen;
- las cuestiones en materia de régimen de personal relativas al número y características del mismo a traspasar, aspectos éstos son de competencia del Municipio y el Concesionario.

Los presupuestos determinados son:

Cdr. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ  
Intendente Municipal

LIDIA ANA JIMÉNEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
POLÍTICA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Esc. JOSÉ M. MORGÓN  
PRESIDENTE

ES COPIA DEL

ANEXO  
IMPARTIDO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS  
SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA  
AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
DRA. PATRICIA S. PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA

A) Procedimiento:

1) La Municipalidad de Quilmes deberá deducir la solicitud para celebrar el Acuerdo indicado en el art. 73 del Marco Regulatorio, incorporando:

- 1.1. La autorización expresa del Concejo Deliberante.
- 1.2. Los términos a que debe sujetarse el Convenio, incluyendo la aprobación de todos los documentos vinculados con la incorporación de Quilmes como Área Nueva.
- 1.3. Deberá adecuar toda norma propia que pudiera contraponerse con las disposiciones del Marco Regulatorio que rige el área regulada de la Concesión.

2) La Municipalidad deberá explicitar y el Concesionario deberá aceptar la totalidad de normas que rigen la actual Concesión, con más las salvedades establecidas por la presente.

3) La integración de Quilmes como área nueva de la Concesión, implica que la vinculación subsiste mientras dure el sistema de gestión por concesión, sea que en definitiva dicho plazo tenga una extensión igual, mayor o menor que los términos del Contrato de Concesión actualmente vigente.

4) El E.T.O.S.S. es la única autoridad en la materia para toda el área de la Concesión.

5) La Municipalidad de Quilmes deberá desistir, previamente a su incorporación como área regulada de la actual Concesión, de toda acción administrativa y/o judicial iniciada o por iniciar.

6) La fecha de transferencia de los servicios al Concesionario será la de incorporación del área de Quilmes a la Concesión Global, y ambas serán coincidentes con la fecha de Toma de Posesión.

B) Aspectos técnicos y operativos:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 42 del Marco Regulatorio, deberá el Concesionario expresamente aceptar la aplicación de todos los términos el Capítulo 4 del Contrato de Concesión "Normas del Servicio".

Con referencia a:

1. Oferta/demanda: Se deberá asegurar al momento de la finalización del primer Plan Quinquenal de la actual Concesión que la oferta disponible permita atender la demanda de agua potable prevista hasta el final de la Concesión, según el siguiente cuadro.

Dr. JOSÉ M. MOIRÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ANIBAL DOMINGO  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL

LIDIA ANA GIMENEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
POLITICA SOCIAL

calidad que se estipula en el Anexo A como máximo al final del primer quinquenio de la actual Concesión (ver Anexo A, año 1998 del Marco Regulatorio).

5. Desagües Cloacales: Se deberá asegurar que al fin del primer quinquenio de la actual Concesión, las condiciones de recepción, conducción y bombeo, permitan atender con eficiencia la demanda prevista (en el radio actual) según un cuadro a presentar dentro de los 30 días corridos de efectuada la transferencia de los servicios.

Aguas Argentinas proyectará y ejecutará en las condiciones establecidas en el presente, las obras básicas para la instalación del servicio cloacal en el radio no servido del Partido de Quilmes, tal como se expresa en el esquema básico adjunto, o su solución alternativa, permitiendo entre otros la futura expansión en los barrios conocidos como San Francisco Solano, Villa la Florida, La Paz e IAPI.

La obra básica para permitir la expansión del servicio cloacal a la zona referida estará concluida dentro del Primer Plan Quinquenal de la concesión (abril de 1998), y permitirá el desarrollo de la red secundaria, a partir del Segundo Plan Quinquenal, o antes de verificarse el procedimiento de Obras por Cuenta de Terceros. Los estudios que permiten la ejecución de las obras se iniciarán durante el primer trimestre de 1996, concluidos los cuales se dará comienzo a los trabajos.

La obra básica incluye la realización de las cañerías de diámetro superior a 300 mm. las estaciones de bombeo; el incremento de diámetro de la cañería de vinculación del sistema cloacal de la región con el Establecimiento de Bombeo sito en Wilde, y el aumento de capacidad de bombeo de este último.

El Concesionario encarará en forma prioritaria, la ejecución de las obras o soluciones alternativas para la normalización del servicio de cloacas en Don Bosco y Villa Alcira, (incorporación al sistema) y obra del aliviador Alberdi.

6. Eliminación de todo vuelco de emergencia de desagües cloacales a pluviales o cursos interiores de agua, como máximo al fin del 1° quinquenio de la actual Concesión.

7. Calidad de desagües cloacales: Deberá aceptar el Concesionario expresamente, la aplicación del Anexo B "Normas para desagües cloacales" del Marco Regulatorio y del Anexo C "Sistema y frecuencia de toma de muestras".

8. Tratamiento: Se deberá aceptar expresamente, la aplicación del anexo B "Normas para Desagües Cloacales", con respecto a descarga a cuerpo receptor con tratamiento primario y secundario según:

- 8.1) En el radio servido, con vuelco al sistema troncal y descarga en Berazategui, se adoptarán los plazos previstos en el mencionado Anexo B.
- 8.2) En el radio no servido con vuelco futuro al sistema troncal y descarga a Berazategui se tomarán los plazos en las mismas condiciones.

Dr. JOSE V. MOIRÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
Intendente Municipal

LIDIA ANA JIMENEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
POLITICA SOCIAL

ES COPIA FIEL

## ANEXO 1

Demanda		AÑO	1	2	3	4	5	10	15	20	25	30
Población Total	Hab (*)	533	539	544	549	555	561	576	587	599	611	624
Cobertura	%	87	87	87	89	91	93	100	100	100	100	100
Dotación Sanitaria	l/h/d	247	263	276	280	283	287	300	300	300	300	300
Agua no contabilizada	%	56	60	63	64	65	66	71	75	75	75	75
Agua librada a Red	l/h/d	440	439	438	437	436	435	423	400	400	400	400
TOTAL DEMANDA (promedio)	m3/dia (*)	204	206	207	214	220	227	244	235	240	245	250

Recursos		AÑO	1	2	3	4	5	10	15	20	25	30
Superficial	m3/dia (*)	132	137	156	186	202	217	244	235	240	245	250
Subterránea	m3/dia (*)	72	69	51	26	18	10	0	0	0	0	0

(\*) en miles

Con respecto a la demanda de agua potable, de existir diferencias entre los valores consignados en el cuadro anterior y la realidad, prevalece la obligatoriedad establecida en el primer párrafo de la presente.

Para cualquier escenario, el Concesionario deberá comprometerse al cumplimiento de las metas de expansión establecidas para el servicio de agua potable, a contar desde la toma de posesión de los servicios (87 % de cobertura poblacional en los dos primeros años, 89 % para el tercero, 91 % para el cuarto, 93 % para el quinto y 100 % de cobertura poblacional como máximo para el décimo año).

2. Calidad: Visto lo expuesto en el informe de base, suministrado por la Municipalidad, se deberá comprometer al Concesionario expresamente al cumplimiento de las normas de calidad expuestas en el Anexo A del Marco Regulatorio, "Normas mínimas de calidad de agua producida y librada al servicio", en todos sus parámetros físicos, químicos y bacteriológicos.

Además deberá expresamente aceptar el Anexo C "Sistema y frecuencia de extracción de muestras." debiendo, dentro del primer mes, a contar desde la fecha de transferencia, a realizar y presentar al ENTE para su aprobación, una red de toma de muestras y puntos fijos, como así también frecuencia.

3. Presión: Se deberá comprometer a alcanzar una presión mínima de 10 m.c.a. en todas las conexiones de los inmuebles comprometidos, como máximo al final del 2° quinquenio de la actual Concesión.

4. Abastecimiento de Agua Subterránea: Deberá eliminar del servicio y cegar todos los pozos que abastezcan el Municipio de Quilmes y que no satisfagan los niveles de calidad que se estipula en el Anexo A como máximo al final del primer quinquenio de la actual Concesión (ver Anexo A, año 1998 del Marco Regulatorio).

Esc. JOSE A. MOIRÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ANISA DOMINGO FERNANDEZ  
Intendente Municipal

8.3) Todas las plantas existentes en el radio servido deberán ser adecuadas a los términos del Anexo B en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha de transferencia.

8.4) Como regla general todo sistema a ampliar dentro del radio no servido deberá tener vuelco hacia el sistema troncal con descarga a Berazategui.

8.5) Todo sistema nuevo a construir fuera del radio servido actual deberá contemplar tratamiento secundario desde el momento de su puesta en marcha.

8.6) Con la presentación de la adecuación del Segundo Plan Quinquenal se deberá incluir la extensión del servicio cloacal en el radio no servido, según surja de los estudios que se indican en el punto 8.7).

8.7) Deberá realizarse el estudio del servicio en los dos primeros años a contar desde la fecha de transferencia.

### C) Aspectos comerciales:

Las normas mínimas en materia tarifaria se ajustarán a lo establecido en los párrafos siguientes.

Se mantendrá transitoriamente el régimen tarifario de Quilmes, con las siguientes salvedades:

1) Tasa Sanitaria: Se aplicarán las tarifas del actual régimen tarifario de Quilmes. Se asimila la definición de "vivienda" del actual régimen tarifario de Quilmes con la más completa de "Residencial" del régimen de la Concesión, la de "comercios e industrias" con la de "No Residencial".

2) Servicio Medido: Las normas básicas del sistema tarifario medido serán:

- \* se aplicarán las bases libres bimestrales siguientes:
  - 30 m<sup>3</sup> para los residenciales
  - 0 m<sup>3</sup> para los no residenciales
- \* el m<sup>3</sup> de exceso se facturará al precio de la Concesión de A.A.S.A.
- \* las reglas aplicables al costo y pago de instalación y cambio de medidores serán las de la concesión de Aguas Argentinas.
- \* todo usuario medido se le facturará como cargo fijo el 50 % de lo que le hubiese correspondido pagar, por los servicios de agua y/o cloaca suministradas por red, si tal condición (medición) no existiese.

3) Facturaciones eventuales y condiciones particulares:

M.E. y Q.Y.S.P.
7.15

Dr. JOSE M. MOJÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ARIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ  
Intendente Municipal

LIDIA ANA JIMENEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



QUILMES  
aún para los  
conceptos:

Serán de aplicación, a su vez, todas las normas vigentes en la concesión, facturaciones eventuales, y demás reglas aplicables a los siguientes

- \* cargo de conexión y desconexión
- III \* cargo de infraestructura
- \* agua y cloaca en bloque
- \* agua para construcción
- \* agua a buque
- \* agua para riego de plazas
- \* tratamiento de efluentes
- \* medidores
- \* análisis de laboratorio
- \* instalaciones eventuales
- \* descarga de vehículos atmosféricos
- \* efluentes provenientes de otras fuentes
- \* cargo de reconexión
- \* corte de servicios
- \* clandestinos



Así como, las normas de procedimientos, trámites vigentes en la Concesión y para el cobro de morosos. Por lo demás será de aplicación el régimen municipal de agua para camiones aguadores, hasta que ocurra la respectiva cobertura de los servicios.

Se aplicará el régimen vigente de Obras por Cuenta de Terceros de la Concesión (Resolución ETOSS Nro.: 80/95). El Municipio de Quilmes detallará, al momento de la toma de posesión, las obras en ejecución, autorizadas y los pedidos formulados, asumiendo el Concesionario la exclusiva responsabilidad de fiscalización técnica de los trabajos.

4) Adecuación tarifaria:

\* El régimen de Quilmes se asimilará íntegramente al de la Concesión a partir del 1° de mayo de 1998. Se aplicarán hasta entonces las siguientes rebajas nominales respecto del segmento de facturas fijas no medidas (tasa sanitaria) y del cargo fijo de las medidas de los usuarios residenciales, según el siguiente detalle:

- a partir de la toma de posesión: 6%
- a partir del 1.05.96: 10 %, acumulativo al anterior
- a partir del 1.05.97: 10 %, acumulativo a los anteriores
- la equiparación se producirá a partir del 1.05.98 a fin de posibilitar que se hagan uniformes ambos regímenes.

JOSE M. MOIRÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
Intendente Municipal

LUISA ANA JIMENEZ

Las deducciones se practicarán sobre los valores vigentes al momento de la toma de posesión.

Se aplicará este procedimiento hasta que se hagan uniformes los regímenes

La zonificación que se realice, a los efectos de la equiparación tarifaria, respetará las reglas generales de la Concesión sobre el punto, y su similitud con las restantes zonas. La Municipalidad de Quilmes intervendrá en el proyecto de zonificación referida.

5) Movilidad tarifaria:

Rigen, en un todo, las cláusulas de la Concesión.

6) El Concesionario aplicará los descuentos a jubilados que reconozca la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

D) Aspectos económicos:

1) A la toma de posesión el Municipio de Quilmes recibirá por única vez un cánon equivalente al saldo de la deuda acumulada desde el 1/05/93 hasta el 31/10/95. Simultáneamente la Municipalidad de Quilmes saldará su deuda hacia Aguas Argentinas, aplicando el monto total del cánon percibido a su cargo, a cuyo efecto se emitirán los respectivos documentos que así lo acrediten.

2) El Municipio de Quilmes, por convenio separado podrá acordar con el Concesionario la asignación de éste como organismo recaudador para aquellos rubros del actual régimen tarifario de Quilmes correspondiente a servicios que no serán transferidos: tasa de mantenimiento pluvial, cánon por pozos, desagües a zanjas y arroyos.

Del mismo modo el Concesionario podrá prestar asistencia al Municipio de Quilmes para la recaudación de los impagos anteriores a la entrada en la concesión, según reglas que se convendrán en un convenio separado. Tomando como antecedente el Contrato de Concesión, en ambos supuestos, la comisión de gestión será del 3 %.

El Concesionario y la Municipalidad de Quilmes podrán acordar que el total o parte de los ingresos que se obtengan por la recaudación de facturas en mora, anteriores a la incorporación de Quilmes como área nueva de la Concesión, sean destinados a financiar el plan de expansión cloacal de corto plazo.

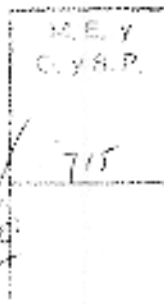
El plan de expansión cloacal a corto plazo, será elevado por el Concesionario al E.T.O.S.S. dentro de los 60 días corridos a contar desde la fecha de Toma de Posesión, debiendo poseer la previa conformidad de la Municipalidad, y contemplará el ordenamiento de las acciones a ejecutar dentro de los tres primeros años, a partir de la mencionada fecha. Elevados al E.T.O.S.S. la totalidad de los antecedentes, este deberá expedirse dentro de los 30 días corridos.

Esc. JOSE M. MOIRÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
Intendente Municipal

LIDIA ANA JIMENEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
POLITICA SOCIAL

ES COPIA FIEL



ET.O.S.S.

Todos los convenios deberán contar con el acuerdo previo del

3) El régimen tributario a aplicar en la nueva área que se incorpora a la Concesión Global deberá ajustarse, en un todo, a las normas del Marco Regulatorio (artículo 29 inciso s) y Contrato de Concesión (Capítulo 8°).

4) El régimen de exenciones, rebajas y subsidios tarifarios deberá ajustarse a los establecido en el numeral 11.5. del Contrato de Concesión más sus normas reglamentarias.

El Concesionario y la Municipalidad podrán establecer normas complementarias en materia de exenciones, rebajas y subsidios a condición que sean a su costa y que no afecten en ningún momento, ya sea directa o indirectamente, los niveles tarifarios definidos en el apartado C) de la presente.

5) Será de aplicación, en el área a incorporar a la Concesión Global, el porcentual para el financiamiento del E.T.O.S.S. que el numeral 11.7. del Contrato de Concesión y normas complementarias dispone, con arreglo al artículo 25 del Marco Regulatorio.

6) La Municipalidad de Quilmes y el Concesionario acordarán un procedimiento con el objeto de que la devolución de aquellos bienes que no se utilicen para la prestación de los servicios sean recibidos por quien indique el Municipio en un plazo no mayor de 60 días corridos de efectuada la comunicación.

7) Otros aspectos varios:

1) En materia de régimen de bienes deben hacerse las siguientes salvedades a las normas establecidas en la Concesión (Marco Regulatorio y Contrato aprobado por Decreto P.E.N. N° 787/93):

- \* el Municipio de Quilmes mantiene las titularidades que tenga a la fecha sobre los bienes actualmente afectados a los servicios, y que se incorporan a la Concesión, en forma irrevocable hasta que la misma tenga culminación.
- \* los bienes nuevos se incorporarán al finalizar la concesión, en las condiciones establecidas en las normas referidas, constituyendo bienes públicos municipales aquellos que se integren al servicio domiciliario (redes secundarias, colectoras, conexiones, medidores).

2) Acuerdo de Transferencia (otros aspectos):

La Municipalidad de Quilmes y el Concesionario deberán efectuar un acuerdo de transferencia, en el que se incluirán:

a) Régimen de Personal:

- Régimen Estatutario de Trabajo;

JOSE M. MOIRÓN  
PRESIDENTE

Cdr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
Intendente Municipal

LIDIA ANA JIMENEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO ESPACIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



FOLIO 9



- durante períodos mensuales, semestrales o anuales compartidos, reparto de pagos;
- vacaciones, enfermedades, licencias, etc.;
- acceso del personal al Sistema de Propiedad Participada.

FOLIO 183

- b) Régimen de Contratos.
- c) Bienes no referenciados en esta Acta.
- d) Otras cuestiones que hagan a la transferencia del servicio.

3) Comisión de seguimiento ad hoc: Se acepta la creación de una comisión municipal de seguimiento de la Concesión en el área nueva. Dicha comisión integrará de pleno el Consejo Asesor del Ente Regulador con las atribuciones allí explicitadas, es decir: la participación en el exámen y asesoramiento atinente a las cuestiones que afecten al Partido de Quilmes.

Asimismo dicha comisión, asumirá la participación en el proyecto de zonificación referido en C).4.

ENTE TRIPARTITO DE OBTOS Y SERVICIOS SANITARIOS  
 SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA  
 AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL  
 Dra. PATRICIA S. PRONO  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

M.E. y  
O. y S.P.  
315

ES COPIA FIEL

LIDIA ANA JIMENEZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DESPACHO  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 POLITICA SOCIAL  
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdr. ANIBAL DOMINGO FERRER  
 Intendente Municipal

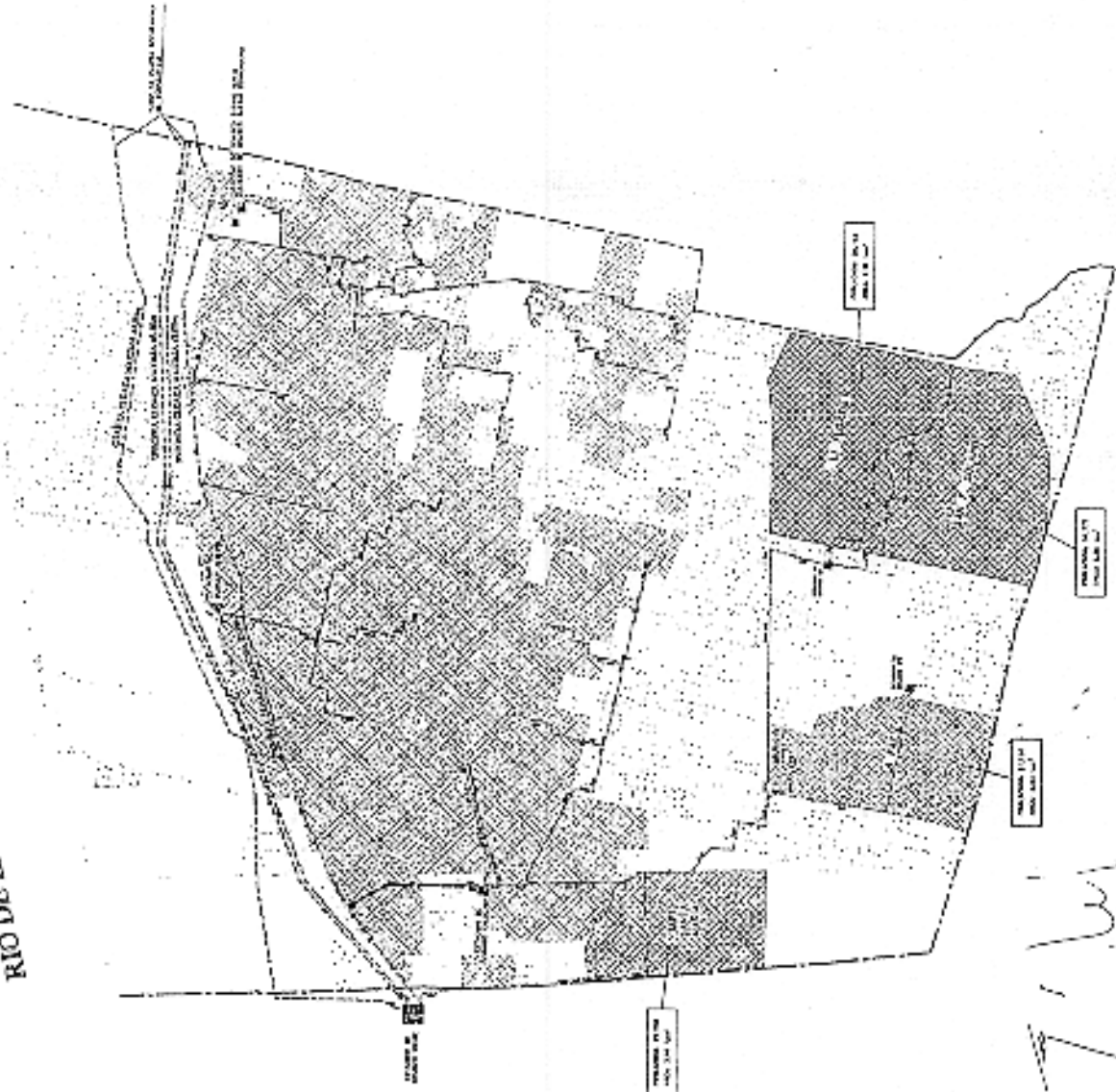
Sta. JOSE M. MOIRÓN  
 PRESIDENTE



REFERENCIAS

- AREA SOMBRA
- S. LA PLATA
- SAN ESTEBAN
- LA PAZ
- SAN JUAN DE LOS RIOS
- CERCOS EXISTENTES
- SIGMA FICTICIA
- LINEA DE FRONTERA

RIO DE LA PLATA



ENTE INCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS MUTUOS  
 SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA  
 AUTENTICA DEL SU ORIGINAL.  
 DR. PATRICIO M. TORRES  
 SECRETARIO GENERAL

PARTE DE CERCOS  
 EXISTENTE  
 DEL TITULO EXISTENTE  
 AREA DE ESPALDA

DR. JOSE M. MOURON  
 PRESIDENTE

DR. ENRIQUE TORRES TORRES  
 SECRETARIO GENERAL

